



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### DECRETOS

Por el que se confirma en el cargo de segundo jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos al General de División D. Francisco Franco Salgado-Araujo.

Vengo en confirmar en el cargo de Segundo Jefe de mi Casa Militar al General de División don Francisco Franco Salgado-Araujo, que ya lo ejercía en comisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Por el que se dispone cese en su actual cargo el Consejero Togado, en situación de reserva, don Pedro Topete Urrutia.

Vengo en disponer que el Consejero Togado, en situación de reserva, don Pedro Topete Urrutia, cese en el cargo de Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a

veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Por el que pasa a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Interventor General de Ejército don Fernando de Bringas Acosta.

Vengo en disponer que el Interventor General de Ejército don Fernando de Bringas Acosta cese en el cargo de Interventor General del Ejército y pase a situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día trece del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO

### ORDENES

**Dirección General de Reclutamiento y Personal**

**INFANTERÍA**

**Mandos**

He designado para el mando del Regimiento de Infantería Belchite número 57, al coronel de Infantería

(Escala activa) D. Angel Gutiérrez-González, cesando en el de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 11.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

He designado para el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23, al coronel de Infantería (Escala activa) D. Nicolás Canalejo Aguirre, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

He designado para el mando de la Caja de Recluta núm. 13, al coronel de Infantería (Escala complementaria) D. Eleuterio Sánchez-Rubio Dávila, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

He designado para el mando de la Caja de Recluta núm. 14, al coronel de Infantería (Escala complementaria) D. Bernardo Pérez Caballero Molto, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

He designado para el mando del Batallón la Cruzada núm. XXVII, al teniente coronel de Infantería (Escala activa) D. José Grau Pujol, con destino en el Regimiento de Infantería Guadalupe núm. 20.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

## Vacantes de mando

Vacante el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización número II, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección, entre los coroneles de Infantería (Escala activa) que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

Las peticiones de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

## Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el teniente coronel de Infantería, retirado, D. Pedro Ripoll Sarasola, en súplica de rectificación de su segundo apellido por el de Sarasola, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se dispone, de conformidad con la Real orden de 25 de septiembre de 1878, que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de Pedro Ripoll Sarasola, debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes en la documentación militar del interesado.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

Vista la información testifical promovida por el sargento legionario con destino en el Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión, don Adrián Martín Moreno, en súplica de rectificación del nombre y apellidos en el sentido de que se haga constar como nombre el de Clemente y como apellidos los de Gregorio Cobos, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se dispone, de conformidad con la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de Clemente Gregorio Cobos, debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes en la documentación militar del interesado.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

## Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Rita Garín Altuna, al comandante de Infantería D. Esteban Heredia Marín, con destino en la Caja de Recluta núm. 51.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

## Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército, por fin de marzo de 1949, el teniente de complemento de Infantería D. Fernando Alonso Puente, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

## Retiros

Se concede a petición propia el pase a la situación de retirado voluntario al teniente legionario don Rafael Molina Feliú, con destino en el Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

## Destinos

Como continuación a la Orden de 26 de abril de 1949 (D. O. núm. 94), pasan destinados para realizar las prácticas reglamentarias a las Unidades que se indican los alféreces eventuales de complemento que se relacionan:

## VOLUNTARIOS

A la Agrupación Mixta de Montaña número 13

Alférez eventual de complemento don Eduardo Ascensio Salvado.

Otro, D. José Lasierra Rigal.

Al Batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII

Alférez eventual de complemento don Agustín Pérez-Octavio.

## FORZOSOS

Al Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37

Alférez eventual de complemento don Agustín Alessanco Ortiz.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 15 de marzo de 1949 (D. O. núm. 64), para cubrir dos vacantes de sargento de Infantería existentes en la Escuela Militar de Montaña, se destina a la misma al sargento de Infantería don Ernesto Expósito Povedano, del Batallón de Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

Para cubrir en turno de libre elección tres vacantes de sargento existentes en el Servicio de Intervenciones, se designa a los que a continuación se relacionan, los cuales cesan en sus actuales destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 4).

Sargento de Infantería D. José Jiménez Mendoza, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1.

Otro, D. Carlos Regidor Anula, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen número 6.

Otro, D. José Soto Sánchez, del mismo.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

## CABALLERIA

### Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de concurso anunciadas por Orden de 27 de abril de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 96), se destina con carácter voluntario como delegado de Cría Caballar de las provincias de Alava y Guipúzcoa al comandante de Caballería D. Alfredo García García, ayudante de campo del General de Brigada de Ingenieros D. Medesto Blanco Díaz, jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército VII.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

**Disponibles**

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (Sevilla), el comandante de Caballería don José Carmona Novat, cesando en la de disponible voluntario en que se encontraba.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

**Personal de banda****Asimilaciones**

Por reunir las condiciones que determina la norma sexta de la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. número 244), aclarada por la de 10 de enero de 1945 (D. O. n.º 7), se concede la asimilación al empleo de brigada de banda de Caballería en la forma que establece la de 13 de marzo de 1942, con antigüedad de 10 de octubre de 1948, y efectos administrativos de la misma fecha al sargento maestro de banda de Caballería don José Antolín Expósito, del Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

**Especialistas picadores****Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes existentes en las Unidades que a continuación se relacionan, correspondientes al turno de provisión normal, las que pueden ser solicitadas por profesores del Cuerpo de Equitación Militar y alféreces especialistas picadores.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Cuartel General de la División número 23.—Una.  
Cuartel General de la División número 42.—Una.  
Cuartel General de la División número 52.—Una.  
Cuartel General de la División número 72.—Una.  
Cuartel General de la División número 81.—Una.

Cuartel General de la División número 92.—Una.

Cuartel General de la División número 101.—Una.

Cuartel General de la División número 102.—Una.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

**ARTILLERIA****Retiros**

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 del presente mes, el comandante de Artillería, Escala complementaria, D. Anastasio Luis Trullero, con destino en la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

**Ascensos**

Cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 283), y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 29 de junio de 1943 (C. L. núm. 112) y artículo 4.º de la Orden de 28 de marzo de 1944 (D. O. núm. 75), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de teniente de Artillería, Escala activa, con antigüedad del día 1 de abril de 1948, al alférez de Artillería don Fabio López Puga, con destino en el Parque de Artillería de Zaragoza, colocándose en su Escala a continuación de D. José Bermúdez de Castro y Ozores, continuando en su actual destino.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

**Destinos**

Se destina al Servicio de Intervenciones, a los suboficiales de Artillería que a continuación se relacionan, los cuales quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Brigada de Artillería D. Manuel Ruiz López, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. III.

Sargento de Artillería D. Javier de Burgos Pacheco, del Regimiento de Artillería núm. 49.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

**Disponibles**

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 8.ª Región Militar (plaza de Santiago de Compostela), en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. número 56), al brigada de complemento de Artillería D. Eugenio Penide Rilo, del Regimiento de Artillería número 23.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en Baleares (plaza de Palma de Mallorca), en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4) y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al brigada de complemento de Artillería D. Jaime Martorell Vicens, del Regimiento de Artillería núm. 23.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

**Reemplazo**

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 6.ª Región Militar, plaza de Quintana del Puente (Palencia), a partir del día 26 de octubre de 1948, el brigada de Artillería D. Casimiro Cinza Martínez, actualmente destinado en el Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

**INGENIEROS****Bajas**

Según comunica el Capitán General de la 5.ª Región Militar, ha fallecido en Zaragoza el día 8 del actual, el teniente coronel de Ingenieros de la Escala activa D. Roque Adrada Fernández, en situación de

supernumerario en la citada Región Militar.

Madrid, 20 de mayo de 1949.

DÁVILA

### Destinos

Se destina al Servicio de Intervenciones al sargento de Ingenieros don Gabriel Lavado Fernández, el cual cesa en el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IX, y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 20 de mayo de 1949.

DÁVILA

## SANIDAD MILITAR

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, con residencia en Tarragona, el teniente coronel médico de la Escala activa del Cuerpo de Sanidad Militar don Luis Gandullo Solsona, actualmente destinado como director del Sanatorio «General Varela», de Quintana del Puente.

Madrid, 21 de mayo de 1949.

DÁVILA

### Destinos

He designado para director del Sanatorio «General Varela», de Quintana del Puente, al teniente coronel médico de la Escala activa del Cuerpo de Sanidad Militar D. Pablo Mañueco Ruiz, actualmente en situación de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar y en comisión en el Hospital Militar de Valladolid.

Madrid, 21 de mayo de 1949.

DÁVILA

Pasa destinado a la Agrupación de Michalías el practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad D. José Marín Rengel, del Servicio de Intervenciones de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y con efectos administrativos de primero del próximo mes de junio.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

## Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubiertas por concurso las vacantes de jefes y oficiales de la Escala activa del Cuerpo de Sanidad Militar, que existen en los Establecimientos que se relacionan:

Las instancias de los solicitantes, documentadas con arreglo al artículo 6.º de la citada disposición serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Hospital Militar de San Sebastián. Una de comandante médico diplomado en Cirugía.

Clinica Militar de Villa Sanjurjo. Una de capitán médico diplomado en Cirugía.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia a continuación las vacantes de oficiales de la Escala Auxiliar que existen en los Cuerpos de Sanidad Militar que a continuación se relacionan y que habrán de cubrirse por el turno de provisión normal.

La vacante de capitán, podrá ser solicitada por los veinte primeros tenientes de la Escala auxiliar que figuran en el escalafón publicado en 1.º de enero próximo pasado, que lleven el tiempo de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Las papeletas de petición de destino cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Agrupación de Sanidad Militar número 5.—Una de capitán.

Agrupación de Sanidad Militar número 10.—Una de teniente con preferencia para los de Sanidad Militar.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

## Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden circular de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), y existir vacante en el Cuerpo de Sanidad Militar, se declara apto para el ascenso a brigada y se promueve a este empleo, con antigüedad de 14 de mayo de 1949, al sargento don Enrique Oltra de Rivas, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 2, quien quedará en la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, continuando prestando sus servicios en comisión sin derecho a dietas ni pluses en la Unidad en que actualmente los presta hasta que se le adjudique destino con arreglo a las normas reglamentarias.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

## FARMACIA MILITAR

### Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), y lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 1948 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se concede los quinquenios acumulables que se indican al practicante de Farmacia del C. A. S. E. don Máximo Alcalde Salas, del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, 5.000 pesetas anuales por llevar treinta y cinco años de servicio, con antigüedad de 1 de julio de 1916 y percepción desde 1 de julio de 1948, rectificándose en este sentido la Orden de 15 de febrero de 1949 (D. O. número 39).

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

## OFICINAS MILITARES

### Bajas

Según comunica el Capitán General de la 9.ª Región Militar, el día 10 del actual, falleció en la plaza de Málaga, el teniente de Oficinas Militares don Juan Muñoz López, que tenía su destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13. Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 20 de mayo de 1949.

DÁVILA

**VARIAS ARMAS****Concursos**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia cuatro vacantes de comandante, existentes en los Juzgados eventuales de Jaén para ser cubiertas por concurso entre comandantes de la Escala complementaria de cualquier Arma.

Las instancias de los interesados, debidamente documentadas, deberán tener entrada en la Capitanía General de la 2.ª Región Militar dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adelantar telegráficamente sus peticiones, los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Expirado el plazo de admisión de instancias, en el de diez días, se calificará por la autoridad judicial los méritos de los aspirantes con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 232) y se formulará la oportuna propuesta que, con las instancias y documentación de todos los solicitantes, se remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

te Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de comandante existente en el Juzgado Eventual de Jefes y Oficiales de Pamplona, para ser cubierta por concurso entre comandantes de la Escala complementaria de cualquier Arma.

Las instancias de los interesados debidamente documentadas, deberán tener entrada en la Capitanía General de la 6.ª Región Militar dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adelantar telegráficamente sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Expirado el plazo de admisión de instancias, en el de diez días se calificará por la autoridad judicial los méritos de los aspirantes, con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 232) y se formulará la oportuna propuesta que, con las instancias y documentación de todos los solicitantes, se remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de comandante existente en el Juzgado Eventual núm. 1 de Bilbao, para ser cubierta por concurso entre comandantes de la Escala complementaria de cualquier Arma.

Las instancias de los interesados, debidamente documentadas, deberán tener entrada en la Capitanía General de 6.ª Región Militar dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adelantar telegráficamente sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Expirado el plazo de admisión de instancias, en el de diez días, se calificará por la autoridad judicial los méritos de los aspirantes, con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 232) y se formulará la oportuna propuesta que, con las instancias y documentación de todos los solicitantes, se remitirá a es-

te Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Madrid, 19 de mayo de 1949.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian dos vacantes de capitán, existentes en el Juzgado Eventual de la Capitanía General de Baleares, para ser cubiertas por concurso entre capitanes de la Escala complementaria de cualquier Arma.

Las instancias de los interesados, debidamente documentadas, deberán tener entrada en la Capitanía General de Baleares dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adelantar telegráficamente sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares, y Canarias.

Expirado el plazo de admisión de instancias, en el de diez días, se calificará por la autoridad judicial los méritos de los aspirantes, con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 232), y se formulará la oportuna propuesta que, con las instancias y documentación de todos los solicitantes, se remitirá a este Minis-

terio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de brigada, existente en las Prisiones Militares de la Fortaleza del Hacho, que podrá ser solicitada por brigadas de cualquier Arma o Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 19 de mayo de 1949.

DÁVILA

## Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D.ª Vicenta Izco Ayesa y termina con D.ª Joaquina Santos Iglesias, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.”

Lo que de orden de S. E. el General Presidente manifestó a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1949.—El General Secretario, *Castor Ibáñez Aldaco*.

Excmo. Sr.: ...

## RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Vicenta Izco Ayesa ... ..	Huérfana ...	Infantería... ..	Teniente H.º D. Pedro Izco Flamarique ... ..
Doña María del Carmen Aguado Camacho ... .. Doña Matilde Aguado Camacho ...	Huérfanas... ..		Capitán D. Antonio Aguado Marcos ... ..
Doña Encarnación Primo Maza ... .. Doña Matilde Primo Maza ... ..	Idem ... ..	Carabineros ... ..	Teniente D. Vicente Primo Feijóo ... ..
Doña Clotilde García Sopena ... .. Doña Tomasa Jiménez Solera ... .. Doña Purificación Martínez Sánchez	Huérfana ... .. Idem ... .. Idem ... ..	O. M. ... .. Infantería... .. Veterinaria ... ..	Oficial 1.ª D. Fidel García Autona ... .. Teniente D. Claudio Jiménez Bravo ... .. Profesor V.º D. Cipriano Martínez del Río ... ..
Doña Angeles Sarabia Chacón ... .. Don Jesús Sarabia Chacón ... .. Doña María Pilar Sarabia Chacón...	Huérfanos... ..	Guardia Civil. ...	Guardia civil Eulogio Sarabia Camino ... ..
Doña Emilia Arteaga Campos ... .. Doña Bernarda Montero Villamarín	Viuda... .. Idem ... ..	Idem ... .. Idem ... ..	Capitán D. Nemesio Taboada Lázaro ... .. Teniente D. Cándido Curiel Guadalajara ... ..
Doña Felicidad Salgado Blanco .. Doña Josefa Argiz Baquero ... .. Doña María del Carmen Argiz Salgado ... .. Doña Teresa Argiz Salgado ... .. Doña María Pilar Argiz Salgado ...	Vd. y hfnas.	Idem ... ..	Capitán D. Jesús Argiz Pereira ... ..
Doña Gregoria Gamón Fuentes ... .. Doña Francisca Barberá Martínez. Doña María Boza Cansado ... ..	Viuda... .. Idem ... .. Idem ... ..	Idem ... .. Idem ... .. Idem ... ..	Sargento D. Esteban Violeta Zumelso ... .. Guardia civil Juan José León Turégano ... .. Guardia civil Leopoldo Salgado Magariño ... ..
Doña Isabel Mingolla Vega ... .. Doña Angeles Guerrero Pelayo ... .. Doña Olimpia Guerrero Mingolla ...	Vd. y hfnas.	Idem ... ..	Guardia civil Juan Guerrero Guerrero ... ..
Doña Josefa Martínez Martínez ...	Viuda... ..	Carabineros ... ..	Carabnero Eduardo Quero Romero ... ..
Doña Rosario Ortés Soler ... .. Doña Eugenia Morera de la Vall Landañuce ... ..	Huérfana ... .. Idem ... ..	Armada... .. E. M. ... ..	Contralmirante Excmo. Sr. D. Luis Ortés Frezab General de Brigada Excmo. Sr. D. Vicente Morera de la Vall Rodón ... ..
Doña Angeles Navarro Sanguinety... Doña María Navarro Sanguinety ... Doña María del Amparo Navarro Sanguinety ... .. Doña María de los Dolores Navarro Sanguinety ... ..	Huérfanas... ..	Infantería... ..	Coronel D. Alfredo Navarro Serrano... ..
Doña Manuela Aldecoa Morales ... .. Doña Carmen Hernández Rodero ... Doña Francisca Concepción Buera Vilas ... .. Doña Luisa Pellón Crespillo ... ..	Viuda... .. Huérfana ... .. Viuda... .. Idem ... ..	Inválidos ... .. C. I. A. C. ... .. O. M. ... .. Infantería... ..	Coronel D. José María Buisen Suárez ... .. Coronel D. Juan Hernández Núñez ... .. Teniente coronel D. Juan Montardit Rebole... .. Comandante D. Enrique Fernández Palarea... ..
Doña Carmen Díaz Guardón ... .. Doña María Luisa Díaz Guardón ... Doña Carmen Llevot Ponce ... ..	Huérfanas... .. Viuda... ..	Idem ... .. Idem ... ..	Capitán D. Luis Díaz O'Dena ... .. Capitán D. Antonio Valverde Ferrera ... ..

DE CITA

CANTIDAD ANDA. que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Distribución
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.000,00		Leyes de 14 de marzo y 16 de junio 1942 (D.D. OO. números 76 y 170).	5	abril	1942	Navarra	Oliete	Navarra	3
625,00			3	diciembre	1944	Sevilla	Sevilla	Sevilla	4
550,00			10	enero	1943	Idem	Utrera	Idem	5
1.000,00		Reglamento del Montepío Militar.	25	febrero	1948	Madrid	Madrid	Madrid	6
500,00			27	septiembre	1947	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	7
1.100,00			21	febrero	1947	Madrid	Madrid	Madrid	8
2.200,00			15	junio	1948	Málaga	Málaga	Málaga	9
2.000,00			11	marzo	1948	Huelva	Aroche	Huelva	—
1.708,32			27	octubre	1947	Avila	Avila	Avila	—
2.000,00		Real decreto de 22 enero 1924 (D. O. número 20).	13	diciembre	1946	Orense	Verín	Orense	10
400,00	(1)		10	julio	1948	Sevilla	Villamanrique	Sevilla	—
965,30			10	mayo	1948	Valencia	Valencia	Valencia	—
360,00		Real decreto de 22 enero 1924 y Ley 6 noviembre 1941 (D.D. OO. números 20 y 263).	3	diciembre	1948	Badajoz	Villafranca de los Barros	Badajoz	—
800,83			1	diciembre	1942	Sevilla	El Saucejo	Sevilla	11
800,83			3	enero	1949	Málaga	Málaga	Málaga	—
3.000,00			27	julio	1948	Cádiz	Cádiz	Cádiz	12
8.250,00			14	junio	1948	Valencia	Valencia	Valencia	—
3.850,00			16	diciembre	1947	Sevilla	Peñaflor	Sevilla	13
9.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	13	diciembre	1948	Madrid	Madrid	Madrid	—
8.625,00			10	noviembre	1948	Idem	Idem	Idem	—
5.850,00			8	diciembre	1949	Huesca	Huesca	Huesca	—
4.850,00			31	enero	1949	Cádiz	Cádiz	Cádiz	—
1.500,00			17	enero	1948	Madrid	Madrid	Madrid	14
2.000,00			27	febrero	1948	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Emilio López de Letona y Núñez del Pino ... ..	Huérfanos...	Caballería...	Capitán D. José María López de Letona y Ch...
Doña Juña López de Letona y Núñez del Pino ... ..			
Doña María de los Dolores López de Letona y Núñez del Pino ... ..			
Doña Consuelo López María ... ..	Huérfanos	Infantería...	Capitán D. Antonio López Sánchez ... ..
Doña Adolfinia López María ... ..			
Doña Pilar Rodríguez Arcoba ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Teniente D. Francisco Rodríguez Lezama ... ..
Doña Rosario Rodríguez Arcoba ... ..			
Doña María del Carmen Márquez Ferrera ... ..	Madre	Infantería...	Teniente D. José Tejeiro Márquez ... ..
Doña Victoria de las Mercedes Sanz ... ..	Viuda...	Guardia Civil...	Alférez D. Diego Ruiz Delgado ... ..
Doña Ana Melero Pérez ... ..	Huérfana	Carabineros	Alférez D. José Melero Gálvez ... ..
Doña Flora Alfaro Iturriaga ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Suboficial D. Juan Alfaro Martínez ... ..
Doña María Puente Cerros ... ..	Viuda...	Artillería ... ..	Brigada de Banda D. José Manzano López ... ..
Doña María de la Encarnación Alcaraz Melgares ... ..	Huérfana	Armada ... ..	Contramaestre D. Juan Alcaraz Fernández ... ..
Doña Ana Lorente Martínez ... ..	Viuda...	Infantería...	Maestro de Banda D. Antonio Rey Placer ... ..
Doña Petra Martínez García ... ..	Idem ... ..	Paradista...	Sargento D. Angel Recio Pérez ... ..
Doña Flora Rincón Cuerda ... ..	Idem ... ..	Carabineros	Sargento D. Francisco Calles del Barrio ... ..
Doña María Luisa Rodríguez Diaz ... ..	Idem ... ..	Guardia Civil...	Sargento D. José Amil Bao ... ..
Doña Encarnación Rojas Montes ... ..	Idem ... ..	C. I. A. C. ... ..	Maestro taller D. Manuel Bonilla León ... ..
Doña Emilia Blasco Medina ... ..	Idem ... ..	C. A. S. E. ... ..	Maestro armero D. Francisco Jaraméz Guillén ... ..
Don Jaime Mayor García ... ..			
Doña María Magdalena Mayor García ... ..	Huérfanos...	Armada ... ..	Maestro de marinería D. Jaime Mayor ... ..
Doña Antonia Mayor García ... ..			
Doña Antonia Frau Ripoll ... ..	Viuda...	C. A. S. E. ... ..	Maestro armero D. Juan Ferrer Andrés ... ..
Doña Severina Placer Sánchez ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Maestro carpintero D. Emiliano Ortega ... ..
Doña María de la Luz Cabeza García Harido ... ..	Idem ... ..	Infantería...	Músico 1.º D. Antonio Meneses Melo ... ..
Doña María Antonia Mitrantía Flores ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Músico, 2.º D. Jesús San José Valencia ... ..
Doña Elena del Valle Sánchez ... ..	Huérfana ... ..	Armada ... ..	Escribiente de 1.º D. José María del Valle ... ..
Doña María de las Mercedes Cordero Feito ... ..	Huérfanos...	O. M. ... ..	Archivero 3.º D. Rigoberto Cordero Pagés ... ..
Doña María de la Gloria Cordero Feito ... ..			
Doña Carmen Barba Carmona ... ..	Huérfana ... ..	Caballería...	Cabo Ignacio Barba Primo ... ..
Doña María Torregrosa Muñoz ... ..	Madre ... ..	Aviación ... ..	Cabo 1.º Santiago Pérez Torregrosa ... ..
Don Manuel Fandiño García ... ..	Huérfano ... ..	Legión...	Legionario Miguel Fandiño Vázquez ... ..
Don Juan Acedo Apoyo ... ..	Padres...	Infantería...	Soldado Diego Acedo González ... ..
Don Ventura González González ... ..			
Don José Garrido Sánchez ... ..	Huérfano ... ..	Idem ... ..	Soldado Eusebio Garrido Muñoz ... ..
Doña Isabel Prieto Cabello ... ..	Madre ... ..	Idem ... ..	Soldado Bautista Cabello Prieto ... ..
Doña Josefina de Castro de Luque ... ..	Huérfana ... ..	Aviación ... ..	Teniente D. Juan Miguel de Castro Gutiérrez ... ..
Doña Ana Padilla Marmolejo ... ..	Madre ... ..	Artillería ... ..	Soldado José Hormigo Padilla ... ..
Don José García Cabeza ... ..	Huérfanos...	Infantería...	Soldado Jesús García Pallás ... ..
Doña Visitación García Cabeza ... ..			
Don Vicente Martínez Sala ... ..	Padres...	Artillería ... ..	Soldado José Martínez Aznar ... ..
Doña Elena Aznar López ... ..			
Don Quirigo Valdés Expósito ... ..	Idem ... ..	Automovilismo ... ..	Soldado Ramón Valdés Lasa ... ..
Doña Concepción Lasa Andueza ... ..			
Doña Dolores Fernández Fernández ... ..	Madre ... ..	Motorista ... ..	Soldado Enrique Santurio Fernández ... ..
Doña Emiliana González Sacristán ... ..	Viuda...	Guardia Civil...	Guardia civil Vicente Acceves Lorente ... ..
Doña Ramona Pazos Barros ... ..	Madre ... ..	Idem ... ..	Guardia civil José Reyes Pazos ... ..
Doña Rosa Alonso Alamo ... ..	Huérfanos...	Idem ... ..	Suboficial D. Raimundo Alonso Durán ... ..
Doña Narcisca Alonso Alamo ... ..			



Monto anual que se les concede — Puestas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
8.759,00			3	enero	1947	Madrid...	Madrid .....	Madrid...	15
1.000,00			9	noviembre	1947	Córdoba ...	Córdoba .....	Córdoba ...	16
3.988,00			30	enero	1948	Valencia ...	Valencia .....	Valencia ...	17
17.933			1	junio	1948	Guipúzcoa...	Irún .....	Guipúzcoa...	18
2.812,50			—	—	—	Valencia ...	Valencia .....	Valencia ...	19
1.333,33			7	febrero	1939	Málaga...	Cortes de la Frontera.	Málaga...	20
1.941,00			6	junio	1947	Guipúzcoa...	Irún .....	Guipúzcoa...	21
2.225,00			13	diciembre	1948	Ciudad Real	Ciudad Real .....	Ciudad Real	—
500,00			9	mayo	1942	Cádiz ...	Cádiz .....	Cádiz ...	22
2.625,00			1	agosto	1948	Málaga...	Málaga .....	Málaga...	—
2.000,00			4	diciembre	1948	Madrid...	Alcalá de Henares...	Madrid...	—
1.242,04			5	enero	1949	Guipúzcoa...	San Sebastián ...	Guipúzcoa...	—
3.150,00			17	abril	1946	Oviedo...	Trubia .....	Oviedo...	23
2.925,00			13	enero	1949	Madrid...	Madrid .....	Madrid...	—
2.500,00			28	enero	1949	Idem ...	Idem .....	Idem ...	—
1.900,00			20	abril	1945	Alicante...	Alicante ...	Alicante...	24
2.175,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	7	febrero	1940	Baleares ...	Palma de Mallorca	Baleares ...	—
2.500,00			15	diciembre	1948	Barcelona...	Barcelona .....	Barcelona...	—
1.026,66			15	febrero	1947	Madrid...	Madrid .....	Madrid...	—
500,00			2	enero	1949	Tenerife...	Granadilla .....	Tenerife ...	—
705,90			10	abril	1948	Cádiz ...	Cádiz .....	Cádiz ...	25
1.125,00			29	junio	1948	Vigo ...	Vigo .....	Vigo ...	26
795,50			8	octubre	1942	Valladolid...	Adalia .....	Valladolid...	27
2.385,37			3	diciembre	1947	Barcelona...	Barcelona .....	Barcelona...	28
2.378,00			20	julio	1947	La Coruña...	Santiago Compostela ...	La Coruña...	29
100,00			10	octubre	1944	Badajoz...	Hornachos .....	Badajoz...	30
416,10			9	junio	1948	Toledo...	Real de San Vicente ...	Toledo...	31
600,00			25	febrero	1945	Córdoba ...	Córdoba .....	Córdoba ...	—
7.500,00			13	agosto	1948	Tenerife ...	Santa Cruz de Tenerife	Tenerife ...	32
1.423,50			12	agosto	1943	Málaga...	Málaga .....	Málaga...	33
795,50			17	diciembre	1944	La Coruña...	Carballo .....	La Coruña...	34
600,00			21	septiembre	1946	Valencia ...	Aberique .....	Valencia...	35
600,00			21	septiembre	1945	Vizcaya...	Gallinanes .....	Vizcaya ...	36
1.500,00			4	septiembre	1947	Asturias ...	Gijón .....	Asturias ...	37
3.750,00			13	noviembre	1949	Segovia...	Valledo .....	Segovia...	—
3.600,00			17	abril	1946	Pontevedra...	Puentesampayo...	Pontevedra.	38
1.387,92			30	abril	1948	Salamanca...	Ciudad Rodrigo ...	Salamanca...	39

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arms, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María de las Candelas Vega Rodríguez	Viuda...	Guardia Civil...	Guardia civil Genaro Rodríguez ... Guardia civil Antonio Fernández Prada ...
Doña María Franco Gómez	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Ismael Montero Tortajada ...
Doña Feliciano Arguño Ruiz	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Fidelísimo Morciras Fernández ...
Doña Josefa Soto Lago	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Magín Ferrada Estévez ...
Doña Eugenia Losada Arias	Idem ...	Idem ...	Guardia civil José María Carralero Martínez ...
Don Estanislao Carralero Muñoz	Padres...	Idem ...	Guardia civil Justo Peraita Rodríguez ... Guardia civil Antonio González Moure ...
Doña Adela Martínez Cabezas	Viuda...	Idem ...	Guardia civil Justo Peraita Rodríguez ... Guardia civil Antonio González Moure ...
Doña Consuelo Sánchez Ruiz	Madre ...	Idem ...	Guardia civil Justo Peraita Rodríguez ... Guardia civil Antonio González Moure ...
Doña Carmen Moure Arias	Viuda...	P. Armada ...	Guardia Miguel de los Santos Escudero Alonso ...
Doña María de las Mercedes Fernández Pérez Miranda	Idem ...	Idem ...	Guardia Antonio Blaya García ...
Doña Benita Martínez Castro	Idem ...	Idem ...	Guardia Miguel de los Santos Escudero Alonso ...
Doña Isabel Gómez García	Idem ...	Guardia Civil...	Guardia civil 1.º Simón Ochando García ...
Doña María Antonia Cano Gallardo	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Francisco Mejías Marín ...
Doña Carmen Jordán Avellán	Idem ...	Carabineros ...	Carabinero Cándido Grajal Boyas ...
Doña Marina Martín Bienzobas	Idem ...	Caballería...	Capitán D. Elafio Rodríguez Cañibano ...
Don León Yuguero Lumbreras	Padres...	Aviación ...	Teniente D. Julián Yuguero Regález ...
Doña Antonia Regalez Peña	Padres...	Aviación ...	Teniente D. Julián Yuguero Regález ...
Doña Ana Gómez García	Huérfanos...	Guardia Civil...	Guardia civil Antonio Gómez Escarvajal ...
Doña María Gómez García	Huérfanos...	Guardia Civil...	Guardia civil Antonio Gómez Escarvajal ...
Doña Pilar Gómez García	Huérfanos...	Guardia Civil...	Guardia civil Antonio Gómez Escarvajal ...
Don Antonio Gómez García	Huérfanos...	Guardia Civil...	Guardia civil Antonio Gómez Escarvajal ...
Don Juan Gómez García	Huérfanos...	Guardia Civil...	Guardia civil Antonio Gómez Escarvajal ...
Don Ginés Gómez García	Huérfanos...	Guardia Civil...	Guardia civil Antonio Gómez Escarvajal ...
Doña Emilia de Frutos Gil	Viuda...	Idem ...	Guardia civil Fermín Cuadrado Monjas ...
Doña Amalia Rublizo Guzmán	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Alfonso Mínguez Mínguez ...
Doña Modesta Lesmes Rojo	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Felipe Lesmes Santos ...
Doña María Carazo Esteban	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Gerardo Masedo Hernando ...
Doña Concepción Lara Ramírez	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Juan Gutiérrez Anguita ...
Doña Bárbara Serrano Sampson	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Jacinto Novales Montull ...
Doña Rosalía López Martínez	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Demetrio Bodero Capillas ...
Doña María Torrecusa Rastrojos	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Francisco Sánchez Pinilla ...
Doña Eulogia Raimúndez André	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Venancio del Olmo Gutiérrez ...
Doña Luisa Jiménez Peralta	Idem ...	Idem ...	Guardia civil José González Cantalejo ...
Doña Antonia Noguera Moranta	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Miguel Moncadas Boyeras ...
Doña María Reyes Zaldívar	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Rafael Almagro Castilla ...
Doña Emilitiana Rebollo Blanco	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Salvador Herreras Rodríguez ...
Doña Ricarda García Aller	Idem ...	Idem ...	Guardia civil José Amigos Escudero ...
Doña María Nieves Balbas González	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Nicasio Pérez Prieto ...
Doña María de los Angeles Camacho Esparrell	Idem ...	Idem ...	Guardia civil Manuel Camacho Jiménez ...
Doña Eulalia Borge Dorado	Idem ...	Idem ...	Guardia civil José Madrigal Librero ...
Doña María Marcía García Sancha	Idem ...	Carabineros ...	Carabinero Teodoro García Nieto ...
Doña Josefa Aranda Arroyo	Idem ...	P. Armada...	Guardia Rufino Gonzalo Rivero ...
Doña Hermilina Faura Lorente	Idem ...	O. M. ...	Archivero 3.º D. Juan, Ibáñez Salvador ...

CANTIDAD ADEUDADA DE LAS CUENTAS	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.750,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.		17	abril	1946	Orense...	Barco de Valdeorras ...	Orense...	40
3.750,00			17	abril	1946	Idem ...	Rubiana de Valdeorras.	Idem ...	41
2.400,00			28	mayo	1947	Cuenca...	Aicafá de la Vega ...	Cuenca...	—
3.000,00			11	mayo	1946	La Coruña...	El Ferrol del Caudillo...	La Coruña...	—
3.750,00			17	abril	1946	Orense...	Rúa ...	Orense...	42
3.000,00			6	julio	1948	Madrid...	Getafe ...	Madrid...	43
1.800,00			2	agosto	1949	Granada ...	Almuñecar ...	Granada ...	—
8.000,00			17	abril	1946	Lugo ...	Monforte ...	Lugo ...	44
1.400,00			17	noviembre	1941	Logroño...	Logroño ...	Logroño...	—
1.700,00			11	junio	1948	Madrid...	Madrid ...	Madrid...	—
650,40	Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de 6 noviembre de 1941 y 16 de junio de 1942 (D.D. OO. números 263 y 160).		8	enero	1949	Valencia ...	Moncada...	Valencia ...	—
1.200,00			22	abril	1944	Sevilla...	Los Corrales ...	Sevilla...	—
1.000,66			2	julio	1948	Guipúzcoa...	Ovarzún ...	Guipúzcoa...	—
2.250,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de 26 de mayo de 1944 («B. O.» número 148).		27	mayo	1944	Madrid...	Madrid ...	Madrid...	45
10.700,00			1	enero	1949	Idem ...	Idem ...	Idem ...	46
1.200,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de 6 noviembre 1941 (D. O. número 263).		15	marzo	1942	Murcia...	Murcia ...	Murcia...	47
1.490,00			19	agosto	1948	Segovia...	Segovia...	Segovia...	48
975,00			29	enero	1949	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz...	—
1.025,40			13	diciembre	1948	Palencia...	Corral del Moral ...	Palencia...	—
1.000,66			19	noviembre	1948	Guipúzcoa...	Irún ...	Guipúzcoa...	—
1.025,40			17	enero	1949	Jaén...	Jaén ...	Jaén...	—
980,40			1	enero	1949	Huesca...	Veilla de Cinca ...	Huesca...	—
1.088,64			23	enero	1949	Idem ...	Sarriena...	Idem ...	—
1.086,66			25	abril	1948	Badajoz...	Fregenal de la Sierra...	Badajoz...	—
1.400,00			16	enero	1949	Orense...	Girona ...	Orense...	—
1.600,00	12	septiembre	1948	Ceuta ...	Ceuta ...	Mál.-Ceuta...	—		
1.400,00	4	enero	1949	Baleares ...	Palma de Mallorca...	Baleares ...	—		
1.450,00	15	diciembre	1948	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	—		
1.500,00	6	enero	1949	Segovia...	Segovia ...	Segovia...	—		
980,40	26	diciembre	1948	León ...	Toral de los Vados ...	León ...	—		
1.400,00	26	enero	1949	Madrid...	Madrid ...	Madrid...	—		
905,40	26	diciembre	1948	Granada ...	Granada ...	Granada ...	—		
720,00	6	diciembre	1948	Madrid...	Madrid ...	Madrid...	—		
800,80	17	diciembre	1948	Baleares ...	Palma de Mallorca ...	Baleares ...	—		
1.500,00	27	septiembre	1948	Madrid...	Madrid ...	Madrid...	—		
2.850,00	Decretos de Hacienda de 8 de mayo y 7 de agosto 1931 (D.D. OO. números 101 y 177).		4	enero	1949	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—

(1)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Benigna Blanco Vicente ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil. ...	Guardia civil José Blanco Arnés ... ..
Doña María Arnau García ... .. Doña Joaquina Arnau García ... .. Doña Rosa Arnau García ... ..	Huérfanas...	Guardia Civil. ...	Teniente D. Miguel Arnau Rivas ... ..
Doña Julia Casanovas García ... .. Doña Carmen Giménez Bontas... ..	Viuda... .. Hija ... ..	Infantería... .. Guardia Civil. ...	Comandante D. César Marín Villarrubia ... .. Capitán D. José Bernat Cubero ... ..
Doña Encarnación Gallego Iglesias Doña Dolores Espinó Subirana... .. Doña Pilar Espinó Gallego ... .. Don Francisco Espinó Gallego ... ..	Vi. y Hfios	Carabineros ... ..	Comandante D. Modesto Espinó Colomer
Doña Antonia Sevillano Oigado ...	Viuda... ..	Guardia Civil. ...	Capitán D. Fradesvinto Sánchez Cachazo
Don Félix Orive Benito ... .. Doña María Magdalena Orive Benito	Huérfanos...	Infantería... ..	Sargento D. Abundio Orive Lozano ... ..
Doña Amparo Fernández Ruiz ... .. Doña María Josefa Fernández Ruiz	Huérfanas...	Carabineros ... ..	Sargento D. Manuel Fernández Hernández
Doña Isabel Campillo Jiménez ... .. Doña Fernanda López Marín ... .. Doña Luisa Díaz González ... ..	Viuda... .. Huérfana ... .. Viuda ... ..	Guardia Civil. ... Armada ... .. Guardia Civil. ...	Sargento D. Estanislao Sáenz Peter ... .. Auxiliar 2.º Sanidad D. Lorenzo López López Guardia civil Pedro Castela Jiménez ... ..
Doña Joaquina Santos Iglesias ...	Hija ... ..	Artillería ... ..	Capitán D. Lucas Alvez González ... ..

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores o comandantes militares, en su caso, a que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en las Leyes que se cita en la relación, se la hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo asignado al causante y que sirve de regulador. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la primera de las Leyes citadas.

4. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Ana Camacho Castillo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de

julio de 1920. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute; D.ª Matilde, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, y D.ª María del Carmen, desde el día 16 de diciembre de 1946, día siguiente, también, al del fallecimiento de su marido. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración. A efectos de la posible aplicación de la Ley de Presupuestos del año 1929, deberá acreditarse cual fué el mayor sueldo disfrutado en activo por el causante durante dos años.

5. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Maza Gómez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de abril de 1905 (D. O. núm. 89). La percibirán en coparticipación y por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al

del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento. Esta pensión puede ser elevada siempre que la solicitante acredite cual fué el mayor sueldo disfrutado por el causante en activo, a efectos de aplicación, en su caso, de la Ley de 16 de junio de 1942.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Sopeña de la Lastra, a quien le fué concedida por Real Orden de 24 de noviembre de 1898. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Clotilde Solera Camarillo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 de junio de 1911. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute,

Cantía anual que se les concede	Fecha	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
				Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
150,00			Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto 1931 y Ley 6 noviembre 1941 (D. O. número 268).	16	agosto	1948	Salamanca...	Salamanca .....	Salamanca...	—
2.000,00			Real decreto de 22 de enero 1924 y Ley 6 junio 1942 (D. O. número 160).	13	agosto	1948	Madrid... ..	Madrid .....	Madrid... ..	49
2.000,00 2.975,00				19	enero	1949	Valencia ...	Valencia... ..	Valencia ...	—
				4	julio	1948	Tarragona ..	Tortosa ... ..	Tarragona ..	—
2.250,00				1	enero	1937	Madrid... ..	Madrid ... ..	Madrid... ..	50
2.925,00		r)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	24	enero	1949	Salamanca .	Aldea del Obispo ...	Salamanca .	—
1.800,00				10	julio	1947	Burgos... ..	Arroyo de Muño ...	Burgos... ..	51
1.388,00				13	octubre	1948	Cáceres ....	Coria ... ..	Cáceres ....	52
1.000,00 2.000,00 1.500,00				4	enero	1949	Valencia ...	Valencia... ..	Valencia ...	—
				1	enero	1949	Coruña... ..	El Ferrol del Caudillo.	Coruña... ..	53
				13	julio	1947	Avila ... ..	San Esteban del Valle	Avila ... ..	54
2.000,00			Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto 1931 y Ley de 16 de junio 1942 (D. O. número 160).	25	enero	1949	Lugo... ..	Lugo ... ..	Lugo ... ..	—

frute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

8. Se la rehabilita en el percibo de la transmisión de pensión que le fué concedida en unión de su hermana, doña Victoria, y que dejó de percibir la solicitante por haber contraído matrimonio. La percibirá, en tanto conserva la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada hermana.

9. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Catalina Chacón Ruiz, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 24 de noviembre de 1915. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, y la menor por mano de su titora durante la minoría de edad, en tanto conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica

en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá a la de los coparticipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración. Esta pensión puede ser elevada por aplicación de la Ley de 16 de junio de 1942, siempre que la solicitante acredite cual fué el mayor sueldo disfrutado por el causante en activo, a efectos de aplicación, en su caso, de la citada Ley.

10. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante en activo y que sirve de regulador. La percibirán, en tanto conserven la aptitud legal, la viuda la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, entre las huérfanas, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá a la de la coparticipa que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

11. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años hallándose en el servicio activo. La percibirán, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y de la forma siguiente: la viuda, percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, entre las huérfanas. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Luisa Soler Ducoín, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de junio de 1930. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

13. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre,

doña Josefa Maria de los Angeles Sanguinety Terol, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 22 de enero de 1938. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las coparticipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

14. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Guardón Moreno, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de diciembre de 1924. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento. Esta pensión puede ser elevada por aplicación de la Ley de 16 de junio de 1942, siempre que se acredite cual fué el mayor sueldo percibido por el causante en activo durante dos años, por aplicación, en su caso, de la citada Ley.

15. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Julia Núñez del Pino Arce, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 2 de julio de 1943. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. El varón don Emilio cesó en el percibo de su parte el 7 de agosto de 1947, fecha en que cumplió los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los coparticipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

16. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Eugenia María Ramos, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 26 de agosto de 1932. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte correspondiente, a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración. Esta pensión puede ser elevada siempre que la solicitante acredite cual fué el mayor sueldo disfrutado por el causante en activo, a efectos de aplicación en su

caso, de la Ley de 16 de junio de 1942.

17. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carolina Arcoba Alonso, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 8 de noviembre de 1943 (D. O. núm. 269). La percibirán en coparticipación y por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración. Esta pensión puede ser elevada siempre que la solicitante acredite cual fué el mayor sueldo disfrutado por el causante en activo, a efectos de aplicación en su caso, de la Ley de 16 de junio de 1942.

18. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante en activo y que sirve de regulador. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de su instancia, solicitando este acrecho de opción, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión de viudedad que viene percibiendo y que queda nula, por ser incompatible con la que ahora se le concede.

19. Se le hace el presente señalamiento que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

20. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante y que sirve de regulador; la percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el día 5 de febrero de 1945 en que la recurrente contrajo matrimonio.

21. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Iturriaga Peña, a quien le fué concedida por la Secretaría de Guerra en 10 de junio de 1937. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. Esta pensión puede ser elevada siempre que la solicitante acredite cual fué el mayor sueldo disfrutado por el causante en activo, a efectos de aplicación en su caso, de la ley de 16 de junio de 1942.

22. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Trinidad Melgares Jiménez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10

de marzo de 1926. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. Esta pensión puede ser elevada por aplicación de la Ley de 16 de junio de 1942, siempre que la solicitante acredite cual fué el mayor sueldo disfrutado por el causante en activo durante dos años a efectos de aplicación en su caso de la citada ley.

23. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo en 17 de noviembre de 1943 (D. O. núm. 282), y se le hace el presente señalamiento sueldo entero que percibía el causante a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

24. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María García Gandolfo, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 20 de enero de 1933. La percibirán en coparticipación y por partes iguales y la menor por mano de su tutora durante la minoría de edad en tanto conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. El varón don Jaime, cesará en el percibo de su parte el 28 de noviembre de 1949, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

25. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Elena Sánchez Márquez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de junio de 1926 ("D. O. de Marina" número 150). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. Esta pensión puede ser elevada por aplicación de la Ley de 16 de junio de 1942, siempre que la solicitante acredite cual fué el mayor sueldo disfrutado por el causante en activo a efectos de aplicación en su caso de la citada Ley.

26. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Serafina Feito Ardura, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 5 de julio de 1934. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del

fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra en necesidad de nuevo señalamiento. Esta pensión puede ser elevada siempre que la solicitante acredite cual fuere el mayor sueldo disfrutado por el causante en activo, a efectos de aplicación en su caso de la Ley de 16 de junio de 1942.

27. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Manuela Carmona Temprano, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 30 de diciembre de 1940, como viuda del causante. La percibirá en tanto conserva la aptitud legal y por mano de su tutora durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre, hasta el 23 de noviembre de 1942, y a partir de esta fecha (24 de noviembre de 1942) se eleva a 2.160 pesetas anuales por aplicación de la Ley de 6 del citado mes y año.

28. Se le hace el presente señalamiento, 40 por 100 del mayor sueldo disfrutado por el causante, y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de su instancia solicitando este derecho de opción y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión de viudedad que viene percibiendo y que queda nula por ser incompatible con la que ahora se le concede.

29. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Carmen García Mirás, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 29 de septiembre de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre y por mano de su tutor durante la minoría de edad, cesando en el percibo de la misma el 19 de junio de 1960, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

30. Se le hace el presente señalamiento, 40 por 100 del haber disfrutado por el causante a su fallecimiento, y que sirve de regulador, la percibirán en coparticipación en tanto conserven el actual estado de pobreza desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

31. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Vicenta Sánchez Morales, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 1 de marzo de 1948 (D. O. núm. 63), la percibirá en tanto conserve la aptitud

legal para el disfrute y por mano de su tutor durante la minoría de edad desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre, cesando en el percibo de la misma el 23 de enero de 1960, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

32. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Josefina de Luque García, a quien le fué concedida por Orden Ministerial de 28 de octubre de 1939 (D. O. núm. 36), la percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutora durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre.

33. Se la hace el presente señalamiento, haber íntegro que percibía el causante a su fallecimiento, que percibirá en tanto conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

34. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña María Josefa Cabeza Caamaño, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 5 de junio de 1944, la percibirán en tanto conserven la aptitud legal y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre. Don José cesará en el percibo de su parte el 31 de octubre de 1958, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

35. La percibirán, en tanto conserven su actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

36. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven el actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

37. Se le hace el presente señalamiento, 40 por 100 del mayor sueldo disfrutado por el causante a su fallecimiento. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

38. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo en 28 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 232), y se le hace el presente señalamiento, sueldo íntegro

que percibía el causante a su fallecimiento. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del citado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

39. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Juana Alamó Martín, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 20 de diciembre de 1946 (D. O. núm. 295). La percibirán en coparticipación y por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

40. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo en 5 de octubre de 1948 (D. O. núm. 240), y se le hace el presente señalamiento, que percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

41. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo en 5 de octubre de 1948 (D. O. núm. 240), y se le hace el presente señalamiento, que percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

42. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo en 17 de noviembre de 1948 (D. O. núm. 282), y se le hace el presente señalamiento, que percibirá, en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

43. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que percibía el causante a su fallecimiento. La percibirán, en participación en tanto conserve su actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación que es la de su instancia solicitando este derecho de opción, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el solicitante de la pensión de retiro que disfruta, y que queda

nula, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

44. Se le hace el presente señalamiento, sueldo íntegro que percibía el causante a su fallecimiento. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal y estado de pobreza; desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

45. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo en 20 de abril de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 113), y se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del empleo inmediato al que ostenta ha el causante. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la Ley de 26 de mayo de 1944, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas, desde la indicada fecha, del anterior señalamiento, que queda nulo.

46. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven el actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que sobrevino la pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

47. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante y que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal y los menores por mano de su tutor, durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. Doña Ana, cesará en el percibo de su parte el 30 de abril de 1944, fecha en que contrajo matrimonio; don Antonio, hasta el 28 de septiembre de 1944, en que falleció; D. Juan, hasta el 29 de septiembre de 1951, y don Ginés, hasta el 15 de agosto de 1955, fechas en que, respectivamente, estos dos últimos cumplirán los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento.

48. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante en activo y que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal, la viuda, la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, entre las huérfanas, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

49. La percibirán por partes

iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento.

50. Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante y que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal, la viuda, la mitad y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos, desde la fecha que se indica en la relación. La viuda, doña Encarnación, la percibirá hasta el día en que contrajo segundas nupcias, doña Pilar, hasta el día 12 de octubre de 1942, fecha en que también contrajo matrimonio, y D. Francisco, hasta el 16 de diciembre de 1945 en que cumplió los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los otros, sin necesidad de nueva declaración.

51. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Timotea Benito Bárcenas, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 1 de diciembre de 1946, y se eleva a la actual cuantía por aplicación de la Ley de 16 de junio de 1942. La percibirán en coparticipación y por partes iguales y mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

52. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Francisca Ruiz de Galarreta Mendiaren, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 28 de noviembre de 1934, y se eleva a la actual cuantía por aplicación de la Ley de 16 de junio de 1942. La percibirán en coparticipación, y por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

53. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Eulalia Marín González, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 3 de junio de 1935. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la

fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y se eleva a la actual cuantía por aplicación de la Ley de 16 de junio de 1942.

54. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 12 de julio de 1962, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

Madrid, 7 de mayo de 1949.—El General Secretarí, Castor Ibáñez de Aldecoa.

## ERRATAS

### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR

ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

#### Ingresos

DIARIO OFICIAL núm. 110, de 18 del actual, página 514, columna segunda.

Donde dice: Alférez eventual de complemento de Artillería D. José Antonio López-Ruiz.

Debe decir: Alférez eventual de complemento de Artillería D. José Antonio Ruiz López-Rúa.

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

CABALLERIA

#### Quinquenios

DIARIO OFICIAL núm. 101, de 7 del actual página 390, columna segunda.

Donde dice: ... Otro, D. José Antonio Hernández Vaquero.

Debe decir: ... Otro, D. Juan Hernández Vaquero.

### DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

#### Quinquenios

DIARIO OFICIAL núm. 98, de 4 del mismo mes, página 333, columna primera.

Donde dice: D. Eduardo Alvarez Alvarez, del segundo Tercio Móvil, a partir de 1 de abril de 1949.

Debe decir: D. Eduardo Alvarez Alvarez, del segundo Tercio Móvil, a partir de 1 de enero de 1949.